

DECRETO N° 3008.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA, D E C R E T A:

Artículo 1° - Los Concejales titulares o sus suplentes en el caso de que éstos sustituyan con carácter permanente a aquellos y los miembros de las Juntas Locales, gozarán de los mismos beneficios que los Ediles Departamentales.

Artículo 2° - Será obligatorio el uso de chapa matrícula identificatoria de la función, en el vehículo sobre el cual recaiga la exoneración.

Artículo 3° - El presente decreto entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Artículo 4° - Comuníquese.

Sala de Sesiones, a nueve de
noviembre del año dos mil once.

Alfredo Palma Garmendia
Presidente

Raúl Martirena Del Puerto
Secretario